

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Y AUTORIZA TRASPASO DE LOS FONDOS A  
ENTIDAD ADMINISTRADORA DE  
ACTIVIDAD.

SANTIAGO, 001340 16.04.18.

VISTOS: La Ley N° 20.297, la Ley N° 20.981,  
el DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de  
la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Ministerio de Energía de acuerdo a su Ley Orgánica tiene como función principal elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

En este sentido, tanto la Agenda de Energía como la Política Energética de Chile al 2050, destacan la importancia de generar conocimiento, desarrollar capacidades, alinear intereses y objetivos, en el ámbito de la Energía, para construir una visión compartida del desarrollo del país.

2.- Que, para lo anterior, la Subsecretaría de Energía ha considerado fundamental promover la formación, capacitación y certificación de competencias de los técnicos y profesionales del sector de la energía, de manera de contar con las capacidades que la industria requiere para su desarrollo sostenido y así, constituirse como un referente en la región.

3.- Que, en este contexto, el Ministerio de Energía ha venido trabajando en una articulación permanente entre el sector público, el sector privado y los trabajadores, a través de distintos Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) del sector económico "Electricidad Gas y Agua (EGA)", que han aportado con 59 perfiles de competencias y sus respectivos planes formativos, principalmente en electricidad, energía renovables: solar y biogás, y en gestión eficiente de la energía.

4.- Que, en este contexto, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, es el organismo que cuenta con la acreditación de ChileValora para evaluar las competencias laborales asociadas al Sector, a los que pertenecen los perfiles de asistente técnico de instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos, asistente técnico de instalaciones de sistemas solares térmicos, montajista de sistemas solares fotovoltaicos, mantenedor de plantas fotovoltaicas y gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético, los cuales queremos potenciar su certificación a través de un Proyecto Piloto de certificación.

5.- Que el presente acuerdo de voluntades ya fue aprobado por parte del Ministerio de Energía a través de su decreto exento N° 643, de 15 de diciembre de 2017 y corresponde también dictar el acto administrativo formal aprobatorio universitario



## RESUELVO

I.- Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Santiago de Chile cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 3 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", rol único tributario N° 60.911.000-7, representada en este acto y para este efecto por don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, en su calidad de rector, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Energía de acuerdo a su Ley Orgánica tiene como función principal elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

En este sentido, tanto la Agenda de Energía como la Política Energética de Chile al 2050, destacan la importancia de generar conocimiento, desarrollar capacidades, alinear intereses y objetivos, en el ámbito de la Energía, para construir una visión compartida del desarrollo del país.

Para ello, la Subsecretaría de Energía ha considerado fundamental promover la formación, capacitación y certificación de competencias de los técnicos y profesionales del sector de la energía, de manera de contar con las capacidades que la industria requiere para su desarrollo sostenido y así, constituirse como un referente en la región.

En este contexto, el Ministerio de Energía ha venido trabajando en una articulación permanente entre el sector público, el sector privado y los trabajadores, a través de distintos Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) del sector económico "Electricidad Gas y Agua (EGA<sup>1</sup>)", que han aportado con 59 perfiles de competencias y sus respectivos planes formativos, principalmente en electricidad, energías renovables: solar y biogás, y en gestión eficiente de la energía.

Según la Ley N° 20.297, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias laborales - ChileValora, los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales - OSCL "deberán estar compuestos, al menos, por representantes de la Administración Central del Estado, del sector productivo y de los trabajadores, y funcionarán con el apoyo metodológico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva" de ChileValora, particularmente del área de Competencia Laborales.

A efectos de coordinar todas las instancias, el día 20 de abril del 2017, se conformó el OSCL de Energía, que tiene como objetivo iniciar un proceso de agrupación de las distintas

<sup>1</sup> Sector económico Electricidad, Gas y Agua, en su sigla del INE.



iniciativas que desarrollen en el ámbito de las competencias laborales en el sector de energía, constituyéndose en un organismo permanente que incorpore al sector como un todo, lo que permitirá aprovechar la experiencia que vayan adquiriendo los representantes sectoriales a través de instancias dedicadas.

La Subsecretaría de Energía, a través de la OSCL de Energía, busca destacar la importancia que se debe a la formación, capacitación y certificación de los técnicos y profesionales de dicho sector y así velar por la seguridad y progreso de los trabajadores, la seguridad y calidad de los servicios que presta el sector y su consecuente beneficio a usuarios finales para, de esta manera, aportar al desarrollo sostenible de la industria y del país.

La certificación de las competencias de los trabajadores tiene como propósito reconocer su trayectoria laboral y su formación en el hacer de su oficio o especialidad. De esta manera el trabajador puede acreditar su desempeño, para la empleabilidad y profesionalización de su quehacer, el que le es reconocido a partir de estándares previamente acreditados, denominados perfiles ocupacionales, elaborados por los OSCL correspondientes. Otros beneficios son: la movilidad laboral y la posibilidad de orientar mejor una trayectoria formativa.

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales permiten reconocer formalmente los conocimientos, las capacidades y aptitudes de los trabajadores para ejecutar funciones específicas de un puesto trabajo, independientemente de cómo las hayan adquirido, son certificados por centros evaluadores acreditados por ChileValora para tal efecto.

En estos centros, los trabajadores serán evaluados considerando sus conocimientos, habilidades y destrezas, directamente en su puesto de trabajo o bajo alguna modalidad que disponga el Centro y presentando evidencias de su desempeño en el oficio. Si el trabajador cumple con lo descrito en el perfil ocupacional será certificado y registrado en Registro de Personas Certificadas.

En este contexto, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, es el organismo que cuenta con la acreditación de ChileValora para evaluar las competencias laborales asociadas al Sector, a los que pertenecen los perfiles de asistente técnico de instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos, asistente técnico de instalaciones de sistemas solares térmicos, montajista de sistemas solares fotovoltaicos, mantenedor de plantas fotovoltaicas y gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético, los cuales queremos potenciar su certificación a través de un Proyecto Piloto de certificación.

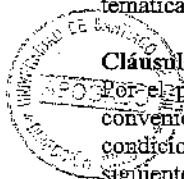
Conforme a lo expuesto, se ha decidido suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría y el Ejecutor, para que éste implemente un "Proyecto Piloto para la certificación de 100 Perfiles laborales del Sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, Subsector de Energías Renovables No Convencionales", en las temáticas de sistemas solares fotovoltaicos y gestor energético.

#### **Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

#### **Cláusula Tercera. PROPÓSITO.**

El propósito del presente convenio es desarrollar el "Proyecto Piloto para la Certificación de Competencias Laborales de 100 trabajadores, de sector de Las Energías Renovables No



Los informes deberán detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del propósito y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.

La Subsecretaría revisará cada informe dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del propósito y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

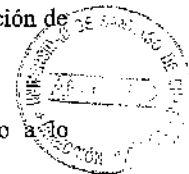
La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados, no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Transferir al Ejecutor \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes técnicos trimestrales y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Apoyar técnicamente al Ejecutor para el desarrollo del propósito y actividades establecidas en el presente convenio.



4. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

**Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, o al funcionario de su División que ésta designe para tales efectos, por parte de la Subsecretaría y al Director Ejecutivo de la Agencia Certificadora de Competencias de la Universidad de Santiago de Chile o quien este designe, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

**Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y el Ejecutor, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

**Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la póliza de seguro que corresponda, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima numeral 8, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, observado, rechazado o no rendido si correspondiere.

**Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá tanto a la Subsecretaría como al Ejecutor. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el propósito definido en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la Subsecretaría y al Ejecutor, en el ejercicio de sus facultades, y en especial de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

**Cláusula Decimoprimer. DATOS E INFORMACIÓN.**

El ejecutor entregará a la Subsecretaría de Energía un archivo que contenga los datos de identificación de los trabajadores/as certificados/as en el marco del presente convenio. Dicha información incluirá el perfil certificado, fecha de inicio de la actividad, entre otros datos que acuerden las partes.

El ejecutor remitirá la información mediante archivos digitales con los datos referidos en el párrafo anterior según la programación que acuerden las partes

**Cláusula Decimosegunda. CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

A partir de la vigencia del presente convenio se deberá solicitar a los trabajadores/as certificados la firma del "consentimiento informado", de carácter voluntario, consistente en una autorización de los/as trabajadores/as para el uso de datos personales, exclusivamente para fines de análisis y estudio de los resultados del programa y sus efectos, dejando constancia que ha tomado conocimiento de la información respectiva. Lo anterior con el objetivo de resguardar la debida protección de los derechos de los participantes en los programas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada y demás normas legales pertinentes

**Cláusula Decimotercera: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de 2014.

**Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.**

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
Subsecretaria de Energía

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile



## ANEXO N° 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo específico, Actividades, Acciones Recursos estimados (\$)

1. Certificar aproximadamente a 50 trabajadores del sector privado en un perfil relacionado con los sistemas solares fotovoltaicos

Proceso de Evaluación

- Convocatoria y selección de candidatos.
- Análisis de admisibilidad y revisión de condiciones técnicas.
- Entrevista o reunión informativa/ ratificación de participación y entrega de antecedentes de candidatos.
- Elaboración de informes de recomendación y brechas.

•Auditoria proceso de evaluación/ informe. 30.000.000, Proceso de Certificación

•Constitución comité de certificación

Revisión de expedientes y elaboración de acta de certificación.

•Envío antecedentes Ceremonia Certificación a ChileValora.

•Realización Ceremonia Certificación.

Certificar aproximadamente a 50 trabajadores del sector público en el perfil de gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético.

Proceso de Evaluación

- Convocatoria y selección de candidatos.
- Análisis de admisibilidad y revisión de condiciones técnicas.
- Entrevista o reunión informativa/ ratificación de participación y entrega de antecedentes de candidatos.
- Elaboración de informes de recomendación y brechas.

•Auditoria proceso de evaluación/ informe.

Proceso de Certificación

•Constitución comité de certificación

Revisión de expedientes y elaboración de acta de certificación.

•Envío antecedentes Ceremonia Certificación a ChileValora.

•Realización Ceremonia Certificación.

## ANEXO N° 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

### **OBJETIVO.**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

### **ENTREGA DE RECURSOS.**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

### **PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2017, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

### **RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.**



La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión a través de la plataforma electrónica "Gestión de Convenios de Transferencias" implementada por la Subsecretaría de Energía, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Se deberá llevar a cabo un proceso de inutilización, el cual debe ser realizado en los documentos originales, estampando un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, la inutilización deberá ser realizada desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

2.- Los ingresos relativos a esta actividad se imputarán a Centro de Costo 120, Partida 2 Subpartida G 2.60 ítem 2.65 Proyecto 1122 para efecto de su traspaso

3.- AUTORIZASE el traspaso de los fondos correspondientes a la persona jurídica relacionada que administrará la actividad, Agencia Certificadora de Competencias de la Universidad de Santiago de Chile, RUT 76.320.355-7

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID-RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/AJT/RBV  
1.- Rectoría  
1.- Contraloría Universitaria  
1.- Secretaría General  
1.- Dirección Jurídica  
2.- Oficina de Partes  
1.- Archivo Central  
Res. Ap. conv. Subsecretaría Energía  
24091